



ASUNTO.- Se ordena publicar extracto de resolución.
Cuernavaca, Morelos; Marzo 08 de 2013.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

PODER JUDICIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º fracción II, 117 fracción XXIII y 125 fracciones III, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el ordinal 27 fracciones I y X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal, la suscrita Bibiana Ochoa Santamaría, Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, hago constar que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de seis de diciembre de dos mil doce, resolvió los autos del expediente administrativo número **63/2012-3**, incoado en contra del licenciado ALBERTO VERGARA ROJAS, Titular del Juzgado Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado de Morelos, que se originó con motivo del oficio con número CJ/2521/2012, fechado el quince de mayo del año en curso, en el cual, el Consejo de la Judicatura Estatal, determinó en sesión ordinaria de dicha fecha, incoar en contra del funcionario judicial el presente procedimiento con base en los hechos expuestos en el escrito presentado por el C. JOSÉ ROBERTO LIMÓN GARCÍA; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "[...] **La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en el Boletín Judicial gratuitamente; en estos casos el Tribunal, en resolución motivada, podrá imponer al denunciante, a la persona que lo asesore, o a ambos, una multa de diez a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado.**", se transcriben en lo conducente los puntos resolutiveos conforme a lo siguiente:

"[...] **RESULTANDOS: I...; II...; III...; IV...; V...; VI...; VII...; VIII...; CONSIDERANDOS: PRIMERO...; SEGUNDO...; TERCERO...; CUARTO...; QUINTO...** Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 92, 92-A en sus fracciones IV, V y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Morelos, 54, 56, 58, 68 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, es de resolverse y se: **RESUELVE ... SEGUNDO.- Se declara la INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA del C. LIC. ALBERTO VERGARA ROJAS, Titular del Juzgado Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado de Morelos, de conformidad con el CONSIDERANDO QUINTO de la presente Resolución. TERCERO.- Publíquese un extracto de la presente resolución en el Boletín Judicial que edita este Órgano Colegiado de conformidad con el Artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos. [...]**". Doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. BIBIANA OCHOA SANTAMARÍA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR